

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 2585 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 04 de Septiembre de 2012.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

Que con fecha 29.05.2012 se celebró entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, Convenio Atención Primaria Salud Municipal "PROGRAMA LABORATORIO COMPLEMENTARIO GES".

La Resolución Exenta N° 2495 de fecha 06.08.2012, del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante el cual aprueba Convenio.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de fecha 29.05.2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa, representada por su Alcalde y el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, Convenio Atención Primaria Salud Municipal "PROGRAMA LABORATORIO COMPLEMENTARIO GES". Monto asignado para la ejecución del Programa \$ 13.353.270.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

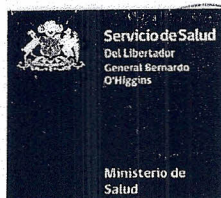
Secretaría Municipal (2)

Dirección Adm. y Finanzas (1)

CESFAM (1)

Archivo Convenios (1)

Archivo



ASESORÍA JURÍDICA
DR. CGP / LCS / RAP.

Nº 545
12/07/12

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2495

RANCAGUA, 6 AGO 2012

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia Nº 58, de 2012, Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 88, del 02 marzo de 2011; Nº 29, del 13 de enero, modificada por la Nº 472, del 30 de marzo todas del año 2012, del Ministerio de Salud; Correo electrónico, de fecha 16 de enero de 2012, del Ministerio de Salud, que indica que los programas 2011, no han sufrido modificaciones y se mantienen vigentes para el año 2012; Ordinario C52 Nº 3934, de fecha 26 de diciembre de 2011, Subsecretario de Redes Asistenciales Ministerio de Salud; Ordinario Nº 0182, de fecha 31 de enero de 2012, Dirección Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins; Convenios de Ejecución "**Programa Laboratorio Complementario GES**", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE**, Convenios de Ejecución "**Programa Laboratorio Complementario GES**", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

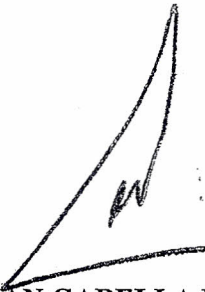
MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	HERNAN CASTRO MORAGA (S)
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	JAIME FABIA REYES
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. RENGÓ	69.081.200-2	MARCOS GATICA MUÑOZ
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	LUIS SILVA SANCHEZ
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	JORGE JORQUERA GONZALEZ
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO
I. MUNICIP. SAN VICENTE DE T.T.	69.081.000-K	VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIP. LITUECHE	69.091.100-0	JOSE CORNEJO CERON
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	COSME MELLADO PINO
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	NELSON CABRERA MARAMBIO
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	HECTOR VALENZUELA VALENZUELA
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	RICARDO VILLAGRA VILLAGRA (S)
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	JUAN MOLINA CONTRERAS

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- DEJASE ESTABLECIDO que el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberá dar estricto cumplimiento a lo mandado en la cláusula undécima de los convenios antes individualizados.

4.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Programa Laboratorio Complementario GES.*"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas. ✓
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Dayana Valdivia)DSS
- Jefe Auditoria.
- Jefe Sub. Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia (Sr. Molina)DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD O'HIGGINS
SUBDIRECCION ATENCION PRIMARIA

DR. CGP/DR. HMA /EU. DVF /CA. CLS/ABOG. LCS

CONVENIO DE EJECUCIÓN "LABORATORIO COMPLEMENTARIO GES"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 29 de mayo de 2012, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su director Dr. Cristian Gabella Petridis, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la I. Municipalidad de I. Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121 de Requinoa, en adelante "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes dejan constancia que el Estatuto de Atención Primaria, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del año 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"

SEGUNDO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado "**Programa Laboratorio Complementario GES**" cuyo propósito es contribuir a asegurar la oportunidad en el acceso a las acciones garantizadas para lo cual es un factor crítico la distribución de tiempo de espera de los resultados de exámenes diagnósticos o de control de salud.

El referido Programa ha sido debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 88, del Ministerio de Salud, de fecha 02 de marzo de 2011, instrumento que en este acto debe entenderse por reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio y que "**La Municipalidad**" se obliga a ejecutar en todas sus partes.

TERCERO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través de "**El Servicio**" asigna a "**La Municipalidad**" la suma única y anual de \$ 13.353.270 (Trece millones trecientos cincuenta y tres mil doscientos setenta pesos), desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, recursos financieros que a continuación se desglosan y serán para alcanzar los objetivos señalados en el siguiente establecimiento:

Establecimiento	Concepto	60%	40%	Monto 2012
Cesfam Requinoa	Patologías GES (Epilepsia, PSCV, Prevención Primaria IRC Terminal)	\$3.686.520	\$2.457.680	\$ 6.144.200
	EMP	\$ 4.325.442	\$ 2.883.628	\$ 7.209.070
	Total	\$ 8.011.962	\$ 5.341.308	\$ 13.353.270

CUARTO: Consecuente con lo anterior, los recursos que refiere la cláusula tercera para los establecimientos anteriormente señalados, “La Municipalidad” se obliga a utilizarlos exclusivamente para financiar las estrategias del siguiente componente del “Programa Laboratorio Complementario GES”:

Componente N°1 Laboratorio Complementario GES: Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus 2, Insuficiencia Renal y Epilepsia no refractaria a los beneficiarios acceden en este nivel de atención y además a aquellos que se realizan el Examen de Medicina Preventiva (EMP).

QUINTO: Los recursos a que se refiere el punto anterior, serán transferidos por “El Servicio”, en cuotas de acuerdo a las siguientes formas y condiciones.

- A) La primera cuota, correspondiente al 60% del total asignado, una vez que se encuentre totalmente tramitada esta Resolución y “El Servicio” haya entregado al Ministerio de Salud.
- B) La segunda cuota será transferida con el 40% restante de los fondos, que se traspasará en el mes de Octubre del 2012 conforme a los resultados de la evaluación que se efectuará de acuerdo a los indicadores definidos en el programa. Dichos resultados se evaluarán de acuerdo a los servicios prestados al 31 de Agosto del año en curso con Población bajo control a junio del 2012. Dichos resultados deben ser remitidos a más tardar el día Lunes 10 de Septiembre del 2012 a la Dirección de Atención Primaria, Servicio de Salud O’higgins, o al correo electrónico a dayana.valdivia@saludohiggins.cl, mediante tabla resumen por total de exámenes por concepto (ídem a la que a continuación detalla metas para el año 2012), reemplazando “Meta” por “Cumplimiento al 31 de Agosto”, emitida por Tecnólogo Médico de su establecimiento o a quien se designe como Encargado del Programa Laboratorio Complementario GES.

El CESFAM de Requínoa se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

Concepto	Exámenes	Meta	Denominador
Epilepsia	Perfil Hepático	130	PBC Epilepsia
	Niveles Plasmáticos	108	
Prevención Primaria IRC Terminal	Electrolitos plasmáticos	32	PBC PSCV
	Microalbuminuria Cuantitativa	316	
	Creatinina Cuantitativa	316	
	Perfil Lipídico	316	
PSCV	Electrolitos Plasmáticos	181	PBC DM
	Microalbuminuria Cuantitativa	452	
	Hemoglobina Glicosilada	452	
TOTAL	Patologías GES	2303	
EMP	Glicemia en ayunas	3427	EMP 20-64 años
	Colesterol Total > de 40 años	3489	
	Urocultivo en Embarazadas < 14 sem.	352	PBC Emb. < 14 sem
TOTAL	EMP	7.268	

SEXTO: Los Criterios de evaluación de las metas para las transferencias de la segunda cuota son los siguientes:

Porcentaje cumplimiento de metas del Programa	Porcentaje de transferencia de Segunda cuota
60%	40%
Entre 50% y 59,99%	20%
Entre 40% y 49,9%	10%
Menos del 40%	0%

SEPTIMO: “La Municipalidad” además como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, bajo apercibimiento de devolución inmediata de los montos transferidos en la cláusula tercera, para el caso que no se formalizare o llevare a cabo cualquiera de las estrategias propias del Programa.

OCTAVO: “La Municipalidad” debe nombrar a través de resolución un encargado del Programa Laboratorio Complementario GES local el cual será responsable de lo antes mencionado y además tendrá la corresponsabilidad con el habilitado de finanzas de los registros en Sistema de Control de Transferencias (SCT).

NOVENO: “El Servicio” podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, conjuntamente a ello **“La Municipalidad”** deberá utilizar y registrar los gastos devengados del programa en forma periódica y sustentable en la documentación contable en el Sistema de Control de Transferencias “SCT”.

DECIMO: “El Servicio”, requerirá a **“La Municipalidad”**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en el numeral tercero, cuarto y quinto de esta resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, **“El Servicio”** deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

UNDECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores y demás políticas de auditoria y otras determinadas por **“El Servicio”**, éste ultimo designa para todos los fines que fueren pertinentes, designa como fiscalizador, a la funcionaria de la Dirección de Atención Primaria a doña Dayana Valdivia Fernández en lo referente al seguimiento de los objetivos y metas del programa referido y a la funcionaria del Departamento de Finanzas, doña Claudia Lobos Saldías en la correcta utilización y monitoreo de los recursos o al que legalmente las subrogue, quienes detentarán las facultades necesarias para lograr los objetivos ya antes descritos.

No obstante lo anterior, las funcionarias aludidas en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de “La Municipalidad”, en periodos bimensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieran ser en desmedro de otras comunas.

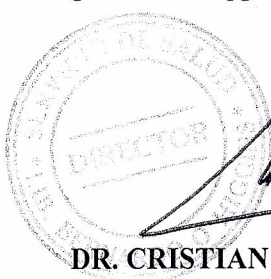
DUODECIMO: El presente convenio rige a contar del primero de enero de 2012 y terminará el 31 de diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifestare la intención de termino al presente convenio.. Para el caso que fuere **“La Municipalidad”** quien manifestare la intención de término del convenio deberá comunicarlo a **“El Servicio”** mediante carta certificada con 60 días de anticipación a su término.

Sin perjuicio de lo anterior **“La Municipalidad”** faculta expresamente a **“El Servicio”** para que éste pudiese terminarlo en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime conveniente.

DECIMO TERCERO: La personería del Dr. Cristian Andrés Gabella Petridis, como Director de **“El Servicio”**, consta en el Decreto Supremo N° 11, de fecha 24 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud y la personería de don Luis Antonio Silva Vargas, como Alcalde de **“La Municipalidad”**, consta en Decreto Alcaldicio N° 1912, de fecha 09 de Diciembre de 2008, de la citada Municipalidad

DECIMO CUARTO: Las partes para todos los efectos derivados del presente convenio, fijan domicilio en Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando uno en poder de **“La Municipalidad”**, cuatro en poder de **“El Servicio”**, uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O’Higgins, y los dos restantes en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.



DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA